

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COSTES INDIRECTOS PROCEDENTES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS DE AMBITO NACIONAL Y REGIONAL

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2018)

1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación con financiación externa, y que generen costes indirectos (CI), son el objeto de la presente normativa. Se pretende establecer qué parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad y qué parte se reinvierte en gasto en investigación incentivándose así la labor desempeñada por el personal investigador.

Dentro de los costes indirectos se localizan aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no se pueden atribuir con precisión a una única actividad o proyecto; calculados generalmente como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Lo dispuesto en esta normativa se aplicará a los proyectos de investigación concedidos a partir del 1 de enero de 2016 y que generen costes indirectos. Para los proyectos que estén en vigor en esta fecha pero concedidos con anterioridad, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer resoluciones específicas para el tratamiento de sus CI, con el fin de corregir posibles agravios comparativos.

2.- Objetivos

Los objetivos generales son la promoción, el impulso y el fortalecimiento de la participación de la Universidad de La Laguna en proyectos competitivos de ámbito nacional y regional. El porcentaje que representan los costes indirectos en los Proyectos de Investigación del Plan Nacional ronda habitualmente el 21%. Un adecuado reparto de estos costes posibilitará un mayor incentivo e implicación de nuestro personal investigador en estos y futuros proyectos de investigación.

Las medidas expuestas en esta normativa afectarán a los siguientes puntos estratégicos de la ULL:

- Aumento de captación de fondos para I+D
- Aumento de la cantidad y calidad de la actividad científica
- Mejora en los rankings nacionales e internacionales
- Aumento de la transferencia y del impacto a la sociedad

3.- Beneficiarios/as

La ayuda será asignada a aquellos/as investigadores/as principales o coordinadores/as (en adelante coordinador/a) de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito regional o nacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL a través de sus CI.

La ayuda será asignada a el/la coordinador/a del proyecto.

Sin embargo, los/las beneficiarios/as y la elegibilidad de gastos está dirigida a todos/as los/as miembros del grupo de investigación al que pertenece el/la coordinador/a del proyecto, así como a todos/as los/las miembros del equipo de investigación y de trabajo del proyecto. La necesidad del gasto deberá quedar recogida en las memorias de gastos de estos fondos.

El/la coordinador/a del proyecto será responsable de comunicar la recepción de esta ayuda al resto de miembros del equipo de investigación y de su grupo de investigación.

4.- Periodo de distribución

El periodo de distribución de los CI será a lo largo de los tres primeros meses del año natural. Si durante este periodo no se hubiera resuelto la convocatoria del Plan Estatal o Regional de proyectos de I+D+I, el Vicerrectorado podrá acordar alguna de las dos siguientes medidas:

- a. Repartir los CI en función de los proyectos vigentes el año anterior y publicar una resolución extraordinaria de reparto de los CI de aquellos proyectos que se concedan de Plan Nacional o Regional con posterioridad a los 3 primeros meses del año.
- b. Retrasar el periodo de reparto de los CI, a la espera de la publicación de la resolución de los proyectos de Plan Nacional o Regional.
- c. El Vicerrectorado podrá hacer resoluciones parciales a medida que se vayan resolviendo las diferentes convocatorias Nacionales o Regionales.

5.- Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos

El periodo de ejecución del gasto será especificado en la resolución correspondiente. Por regla general, y si fuera posible por motivos presupuestarios y contables, el periodo de ejecución se establecerá hasta la finalización del proyecto.

En caso de concesión de prórrogas, el periodo de ejecución será hasta el final del periodo de la prórroga; la concesión de las prórrogas debe ser comunicada por el personal investigador en el momento de su autorización al Servicio de Gestión de la Investigación de la ULL.

En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación. Preferentemente, se favorecerán aquellos gastos necesarios para el funcionamiento del grupo/proyecto de investigación que no sean elegibles por el proyecto.

Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un

máximo de 500€/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal.

En todo caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad y presentarla junto con las facturas correspondientes en el Servicio de Gestión de la Investigación.

En la resolución, se especificará la clave funcional a la que se imputará los gastos realizados con cargo a los importes concedidos en concepto de CI.

6.- Distribución y uso de los CI

El periodo de distribución de los CI será especificado en la resolución correspondiente. Por regla general, y si fuera posible por motivos presupuestarios y contables, se asignará la totalidad de los CI a repartir desde el primer año del proyecto, para facilitar así la gestión de los mismos por parte del personal investigador.

La distribución de los costes indirectos de cada proyecto se ajustará al procedimiento siguiente:

- Se aplicará un 30% de los CI del proyecto. Este porcentaje podrá ascender al 35% si el proyecto es un coordinado y la coordinación se ejerce desde la ULL.
- Una vez calculado el porcentaje del 30% de los CI del proyecto, la cantidad finalmente asignada a cada proyecto será como mínimo de 800 Euros por año para proyectos de Plan Estatal de I+D+I y de 500 Euros por año para proyectos de ámbito regional. No obstante, en ningún caso, la cantidad total de CI asignada a cada proyecto podrá superar la cuantía total de CI generados por el mismo.
- Por regla general no se establecen cantidades máximas. No obstante, y por motivos presupuestarios, el Vicerrectorado podrá establecer una cantidad máxima que se señalará en la resolución de concesión de la financiación.
- En todos los casos, estos porcentajes podrían verse alterados por motivos presupuestarios o de diseño de la Política Científica por parte del Vicerrectorado.
- Para aquellos proyectos que superen la cantidad de 500 mil euros para la ULL, el Vicerrectorado podrá establecer reglas particulares en acuerdo con el/la investigador/a principal.

El resto de los costes indirectos (el 70% si se reparte el 30% a el/la coordinador/a), se distribuirán de la siguiente manera:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, disseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras acciones, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación del proyecto.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Queda derogado expresamente el Acuerdo 15/CG de 15 de marzo de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la normativa para la gestión de costes indirectos procedentes de proyectos de investigación competitivos de ámbito nacional y regional.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULL (BOULL)

El Vicerrector de Investigación. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez

(P.D. Resolución de 3 de octubre de 2016, B.O.C. nº 199, de 13 de octubre de 2016)